DICTAMEN N° 50/2023

I. ANTECEDENTES

El proceso del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2023, ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE ABONO VERDE, PASTO Y SORGO PARA EL PROGRAMA FCL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 438166,** es iniciado a solicitud del Viceministerio de Ganadería, Expedientes N° 28032/2023 y 29338/2023.

Considerando los mandatos normativos, Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Dicha estimación se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

41

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, contratos adjudicados por la Convocante o por otros OEE.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	*Bien y/o Servicio*	*Unidad de Medida*	*Contrato 98/22 - ID 412234 (*)*	*Agro Rural (**)*	*Grupo Avanguardia S.A. (**)*	*Precio Referencial*
1	*Semillas de avena negra*	*Kg.*	*4.800*	*6.800*	*4.800*	*5.467*
2	*Semillas de nabo farrajero*	*Kg.*	*12.500*	*19.000*	*12.500*	*14.667*
3	*Semillas de Sorgo granifero*	*Kg.*	*51.000*	*90.000*	*60.000*	*67.000*
4	*Semilla de Sorgo forrajero*	*Kg.*	*51.000*	*35.000*	*50.000*	*45.333*
5	*Semillas para pasto Brizantha*	*Kg.*	*72.300*	*70.000*	*85.000*	*75.767*

(*) Precio adjudicado por la convocante
(**) Precio de potenciales oferentes

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en los puntos 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde **al precio promedio**, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalló en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

Asunción, 5 de diciembre de 2023.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

C.P. JORGE ANTONIO SANABRIA S.
Director de Contrataciones

CARMELO PERALTA NRO 993
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
Mail: paolavigo29@gmail.com
Tel. (0981) 805 - 241

ITEM	Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Estimado
1	SEMILLA DE AVENA NEGRA	kg	1	GS 6.800
2	SEMILLA DE NABO FORRAJERO	kg	1	GS 19.000
3	SEMILLA DE SORGO GRANIFERO - FORRAJERO (DOBLE PROPOSITO)	kg	1	GS 90.000
4	SEMILLA DE SORGO FORRAJERO	kg	1	GS 35.000
5	SEMILLAS PARA PASTO BRIZANTHA Mg5	kg	1	GS 70.000

PAOLA ANDREA VILLAR GONZALEZ
AGRO RURAL PARAGUAY

ES COPIA

Lic. GLORIA RIQUELME
Administradora Interina
Fomento de la Cadena Láctea en el Paraguay
Viceministerio de Ganadería

GRUPO AVANGUARDIA S.A.

Venta de Insumos Agropecuarios - Ferretería - Implementos Agrícolas

Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta proyectada

Teléf..: 0522 41333 administracion@grupoavanguardia.com.py

NOTA DE PRESUPUESTO

RUC: 80092444-4

0000230

Fecha: 14/11/2023 **Vendedor:** 1 LOCAL DE VENTA

Cliente: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA **Ruc:** 80000482-5

Dirección: YEGROS 437 C/ 25 DE MAYO

ITEM	Bien y/o Servicio	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Total
1	Semillas de avena negra	Semillas de avena negra, de invierno, de 98% de pureza, poder germinativo 70 y la validez de seis meses como mínimo desde la recepción del bien. Presentación bolsas de 25 kg como min. Hasta 40 kg. como maximo.	kg	1	4.800	4.800
2	Semillas de nabo farrajero	Semillas de nabo forrajero de invierno, de 98% de pureza, poder germinativo 70%, y la validez de seis meses como mínimo desde la recepción del bien. Presentación bolsas de 25 kg como min. Hasta 40 kg. como maximo.	kg	1	12.500	12.500
3	Semillas de Sorgo granifero	Sorgo doble propósito (granifero-forrajero), de 98% de pureza, poder germinativo 70 y la validez de seis meses como mínimo desde la recepción del bien, bolsa de 20 kg como mínimo a 40 kg como máximo.	kg	1	60.000	60.000
4	Semilla de Sorgo forrajero	Sorgo forrajero de 98% de pureza, poder germinativo 70%, y la validez de seis meses como mínimo desde la recepción del bien, bolsa de 20 kg. Como mínimo a 40 kg como máximo.	kg	1	50.000	50.000
5	Semillas para pasto Brizantha	Semillas para pasto Brachiaria-Urochloa brizantha cv MG5, valor cultural por encima o igual a 35, primavera- Verano.de 98% de pureza, poder germinativo 70y la validez de seis meses como mínimo desde la recepción del bien, bolsa de 20 kg., como mínimo a 30 kilogramo como máximo.	kg	1	85.000	85.000

Uso Interno
Sin valor comercial

Presupuesto valido por 15 días

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - Fomento de la Cadena Láctea en el Paraguay - FCLYMG - Administración

Lic. GLORIA RIQUELME
Jefa Interina Dpto. Administrativo
Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay
Viceministerio de Ganadería

GRUPO AVANGUARDIA S.A.
RUC 80092444-4

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas".

CONTRATO MAG Nº 98 /2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 13/2022 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS Y PLANTINES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG"- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 412.234.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominado en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **SEMILLERA AGRONORTE** con RUC N° 1.083.506-7 domiciliada en Ruta Transchaco Km 17 – Mariano R. Alonso - Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA,** con Cedula de Identidad N° 1.083.506 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS Y PLANTINES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID 412.234,** con sistema de adjudicación por lote, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS Y PLANTINES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID 412.234,** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

16. Contrato;
17. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
18. Los datos cargados en el SICP;
19. La oferta del proveedor:
20. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Roberto Becvort
Gerente - Agronorte
RUC: 1083506-7

Lic. GLORIA RIQUELME
Jefa Interina Dpto. Administrativo
Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay
Viceministerio de Ganadería

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones N° 555 (PAC) con el ID N°:412.234.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 399 Bienes de Consumo Varios, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional MAG Nº 13/2022 - "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS Y PLANTINES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID 412.234, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG Nº 1716 de fecha 16 de noviembre de 2022

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

LOTE 1 - SEMILLAS DE PASTURA Y DE ABONO VERDE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 96.160.000 Máximo: 192.320.000						SEMILLERIA AGRONORTE		
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	10171604-015	Avena negra	Kilogramos	BOLSA	1	LOS COLONOS	PARAGUAY	4.800
2	10171604-017	Nabo forrajero	Kilogramos	BOLSA	1	LOS COLONOS	PARAGUAY	12.500
3	10151611-001	Semilla de Sorgo granífero	Kilogramos	BOLSA	1	ARGENETICS	ARGENTINA	51.000
4	10151611-002	Sorgo forrajero cultivar facon	Kilogramos	BOLSA	1	ARGENETICS	ARGENTINA	51.000
5	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Kilogramos	BOLSA	1	FORT FORMA	BRASIL	72.300
6	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Kilogramos	BOLSA	1	FORT FORMA	BRASIL	60.000
								251.600

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas

Roberto Becvort
Gerente - Agronorte
RUC: 1083306-7

Lic. GLORIA PIQUELME
Jefa Interina Dpto. Administrativo
Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay
Viceministerio de Ganadería

LOTE 1 SEMILLA DE PASTURA Y ABONO VERDE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA por un Monto Mínimo de Gs. 96.160.000 (Guaraníes noventa y seis millones ciento sesenta mil) y un monto máximo de Gs. 192.320.000 (Guaraníes ciento noventa y dos millones trescientos veinte mil)

LOTE 3 - SEMILLAS DE PASTURA Y ABONO VERDE PARA EL VMG Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 85.001.833 Máximo: 170.003.667						SEMILLERIA AGRONORTE		
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Unidad	BOLSA	1	FORT FORMA	BRASIL	1.330.000
2	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Unidad	BOLSA	1	AGRONORTE	PARAGUAY	846.500
3	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Unidad	BOLSA	1	BONAMIGO	BRASIL	1.132.000
4	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Unidad	BOLSA	1	FORT FORMA	BRASIL	1.400.000
5	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	Unidad	BOLSA	1	BONAMIGO	BRASIL	1.500.000
6	10151605-001	Semilla de avena	Unidad	BOLSA	1	LOS COLONOS	PARAGUAY	86.000
7	10151513-004	Semilla de maiz tupi	Unidad	BOLSA	1	BONAMIGO	PARAGUAY	265.400
8	10151611-001	Semilla de Sorgo granífero	Unidad	BOLSA	1	ARGENETICS	ARGENTINA	571.000
								7.130.900

LOTE 3 SEMILLA DE PASTURA Y ABONO VERDE PARA EL VMG por un Monto Mínimo de Gs. 85.001.833 (Guaraníes ochenta y cinco millones mil ochocientos treinta y tres) y un monto máximo de Gs. 170.003.667 (Guaraníes ciento setenta millones tres mil seiscientos sesenta y siete)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Roberto Becvort
Gerente - Agronorte
RUC: 1083506-7

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Pliego de Bases y Condiciones; sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo del:

- **DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA (DEAg)**
- **VICEMINISTERIO DE GANADERIA (VMG)**
- **PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA DEL VICEMINISTERIO DE GANADERIA (FCL-VMG)**
- **DIRECIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DEA)**

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Lic. GLORIA PIQUELME
Jefa Interina Dpto. Administrativo
Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay
Viceministerio de Ganadería

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 02 del mes Diciembre del año 2022.

Roberto Becvort
Gerente - Propietario
RUC: 1063000-7

ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA
SEMILLERA AGRONORTE

ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG

GLORIA PIQUELIZE
Jefa Interina Dpto. Administrativo
Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay
Viceministerio de Ganadería